

RADICADO 2017-00638-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO MARITZA PEREZ HUERTAS
DEMANDADO YELITHZA ELVIRA MIJARES BENAVIDES
ASUNTO FIJA FECHA DE REMATE Y PROTOCOLO

Hoy, veintinueve (29) de abril del 2021, al despacho proceso ejecutivo con garantía prendaria radicado No. 2017-00638-00, informando que la se encuentra pendiente para fijar fecha de diligencia de remate. Favor proveer.

La secretaria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca – Arauca

Arauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

La apoderada de la parte demandante, en el proceso ejecutivo con garantía prendaria, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de YELITHZA ELVIRA MIJARES BENAVIDES, en memorial que antecede solicita a este despacho, se fije fecha y hora para la diligencia de remate en este proceso.

1.- Analizado el expediente se avizora que no se evidencia vicio o impedimento alguno que pueda acarrear nulidad.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del presente trámite ejecutivo, es pertinente realizar el control de legalidad de que trata el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

- a) La providencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada (Fls. 135 a 136, c.1).
- b) Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo de fecha 15 de enero de 2018, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien dado en garantía, debidamente inscrito (Fl. 22 a 23).
- c) El bien vehículo Automotor se encuentra debidamente secuestrado conforme a la diligencia obrante a folio 154 a 155, de fecha 29 de mayo de 2019, realizada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca.
- d) El bien vehículo fue evaluado por FASECOLDA GUIA DE VALORES (fls.162 a 167), sin que fuere objeto de objeción dentro del término del traslado.

- e) No existen terceros acreedores según el estudio del certificado de tradición del vehículo No. CT460069293 de fecha 16 de noviembre de 2017, obrante al folios 20 y 21 del C 1.

Comoquiera que la solicitud de remate del bien mueble (vehículo automotor), se ajusta a los requisitos previstos por el art. 448 del C.G.P., se accede a dicha petición y en consecuencia se fija como fecha de remate del bien inmueble, la hora de las **2:30 P.M del día 16 de junio del 2021.**

En razón a que el avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del vehículo automotor la suma de \$22'300.000,00, que corresponde a un vehículo automotor, el cual se encuentra en un parqueadero privado ubicado en la Manzana A casa No.13 de la Urbanización Villamaria, de propiedad del señor HUMBERTO JEREZ, del municipio de Arauca, registrado con las siguientes características: **vehículo Clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, placas NCL677, línea SAIL, color NEGRO, chasis No. 8LAUY5278D0185023, motor No. LCU121760344, modelo 2013, servicio PARTICULAR.**

La base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo total del bien mueble, (vehículo automotor) y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 ibídem, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico de amplia circulación en esta localidad de Arauca (EL NUEVO SIGLO) o en su defecto en otro medio masivo de publicación (EMISORA VOZ DEL CINARUCO), el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. (Artículo 450 del Código General del Proceso).

Una copia informal de la página del periódico o de otro medio pasivo de publicación referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por último, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo al artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso.

PROTOCOLO PARA AUDIENCIA DE REMATE

Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a informar cuales van hacer los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la contingencia que está enfrentando el país y la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos:

1.- Las audiencias de remate programadas se celebrarán exclusivamente mediante la herramienta aplicativo **LIFESIZE**, por lo que es indispensable que se incluya dentro de la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el correo del juzgado –**j1prarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co**- y la aplicación a través de la cual se llevará a cabo la misma, lo anterior a efecto de garantizar la participación de los futuros postores.

2.- Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

3.- Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura, automáticamente se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación **LIFESIZE** que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

4.- Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ